

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION N° 000055-2021-SG/ONPE

### VISTOS:

El Informe n.° 000280-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe n.° 003858-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe n.° 000190-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos n.°s 003757-2021-GPP/ONPE y 003776-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe n.° 002296-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural n.° 000462-2020-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

El artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento

En mérito de la normativa antes citada, con Resolución de Gerencia General n.° 000001-2021-GG/ONPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ONPE para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General n.°s 000004-2021-GG/ONPE, 000011-2021-GG/ONPE, 000013-2021-GG/ONPE, 000015-2021-GG/ONPE, 000020-2021-GG/ONPE, 000021-2021-GG/ONPE, 000023-2021-GG/ONPE, 000029-2021-GG/ONPE, 000033-2021-GG/ONPE y 000036-2021-GG/ONPE, 000046-2021-GG/ONPE, 000048-2021-GG/ONPE, 000052-2021-GG/ONPE, 000055-2021-GG/ONPE, 000059-2021-GG/ONPE, 000067-2021-GG/ONPE y 000071-2021-GG/ONPE, así como la Resolución de Secretaría General n.° 000041-2021-SG/ONPE se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la ONPE, para el Año Fiscal 2021;

Por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Asimismo, el numeral 7.6.1 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución n.° 014-2019- OSCE/CD, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del PAC, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por SALAS  
PALACIOS Maria Rocio FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.11.2021 10:31:12 -05:00



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por WILSON  
VALDIVIA Violeta Margarita FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.11.2021 10:29:30 -05:00



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO  
BAZAN Iris Patricia FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.11.2021 10:19:55 -05:00



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por  
PORTOCARRERO HONORES  
Betty Maria FAU 20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.11.2021 10:13:58 -05:00

De la misma forma, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Es oportuno señalar que, el Plan Anual de Contrataciones - PAC debe prever todos las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento; además, obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

En ese marco normativo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, mediante el Informe de visto, el cual hace referencia a los Informes n.<sup>os</sup> 003858-2021-SGL-GAD/ONPE (12NOV2021) de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y 000190-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE (12NOV2021) de la Jefatura de Área de Programación, propone la aprobación de la décimo novena modificación al PAC de la Entidad, que tiene como sustento el pedido de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, evidenciándose, la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, mediante la inclusión de un (1) procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En relación al párrafo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos de vistos indica que se cuenta con la certificación y previsión presupuestal para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, la misma que es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, y emitida en el marco del artículo 19<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>2</sup>;

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2021, que incluye un (1) procedimiento de selección, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus

<sup>1</sup> Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

modificaciones, la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural n.º 0001106-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración publique la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga a disposición del público interesado en revisarla y adquirirla, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington n.º 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) – [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**  
**Secretario General (e)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

000027-OFFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

B) AÑO :

2021

C) SIGLAS :

ONPE

D) UNIDAD EJECUTORA :

ONPE

E) RUC :

2021373851

F) PLIEGO :

ONPE

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN

| N.º | Año<br>Inicio<br>Financiamiento<br>de Bases | TIPO DE COMPRA O<br>SELECCIÓN | ESTADO<br>CONVOCANTE DE LA<br>COMPRA<br>COMPARATIVA O<br>ENCARGADA | TIPO                                  | TIPO DE PROCESO                | OBJETO DE<br>CONTRATACIÓN |      | N.º<br>ITEM | ACTO<br>ESSENTE | DESCRIPCIÓN<br>DEL<br>ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A<br>CONTRATAR            | CATALOGO UNICO DE<br>BIENES, SERVICIOS Y<br>OBRAS - ITOB<br>(Máximo permitido a<br>Inventariar) | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANTIDA<br>D | TIPO DE<br>MONEDA | TIPO DE<br>CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE<br>LA CONTRATACIÓN | ESTADO DE UBICACIÓN<br>GEOGRAFICA DEL LUGAR<br>DE LA PRESTACION |    |    | FUENTE DE<br>FINANCIAMEN<br>TO | FECHA<br>PREVISTA DE LA<br>CONVOCATORIA | MESE/AÑO DE<br>SELECCIÓN | ORGANO<br>ENCARGADO DE<br>LAS CONTRA<br>TACIONES | OBSERVA<br>CIONES | IMPORTE<br>DEL PAC POR<br>LAS<br>PUESTAS<br>ANEXAS | CODIGO<br>UNICO DE<br>INVERSION<br>PRINCIPAL |
|-----|---|-------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------|-------------|-----------------|-----------------------------------|--|---|------------------------|--------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------|---|----|----|--------------------------------|---|--------------------------|--|-------------------|--|--|
|     |   |                               |  |                                       |                                | DEPA                      | PROV |             |                 |                                   |  |   |                        |              |                   |                   |                                      | DET   |    |    |                                |   |                          |  |                   |  |  |
| 11  | 1 - Único                                   | 0 - Por la Entidad            |  | 1 - Por procedimiento de subselección | 01 - Adjudicación Simple/única | 2 - SERVICIOS             |      |             | 0 - NO          |                                   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CORAZO DE RESPALDO- FUNC 2021 | 011160000001H02   | 30 - Servicio          | 1.00         | 1 - Dólar         |                   | 3220.000.00                          | 16  | 01 | 01 | 00                             | 11 - Noviembre                          | 001 - Sin Meses/Años     |  | 0 - 0             |  |  |


 Firmado digitalmente por  
 PORTOCARRERO HONORES Betty  
 María FAU 20201973851 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 17.11.2021 09:38:48 -05:00